Asunción, 16 de mayo de 2.017.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 668
FECHA: 18-05-17 HORA: 14:30
FIRMA:

Nº 487 /17
Señor
Edwin Pauls Friesen, Gobernador
Gobernación XVI Departamento de Boquerón.
Departamento de Boquerón.
Presente

Nos dirigimos a Usted, con el fin de responder la Nota N.G.B Nº 82/2017, según Exp. ERSSAN Nº 6211 en el que solicita aprobación de los desagües pluviales y cloacales para la construcción de un Estadio de Fútbol, en la ciudad de Filadelfia.

Al respecto, analizado los documentos presentados, informamos cuanto sigue:

1) Este proyecto corresponde a una solución de auto provisión de agua mediante colección de aguas pluviales, almacenamiento en aljibes, elevación de agua a tanque elevado y distribución del agua para abastecimiento de las instalaciones sanitarias de los baños del estadio de fútbol proyectado, y de sistema individual de disposición de aguas cloacales, con cámara séptica y pozo de absorción de los desagües de dichos sanitarios, según puede notarse en planos ejecutivos y computo métrico presentado.

2) Así mismo, se verifico que el predio del emprendimiento se encuentra en área libre de prestación de servicio de agua potable y/o alcantarillado sanitario; y en concordancia a lo dispuesto en: **la Ley 5428 De Efluentes Cloacales, Articulo 4º y 5º; la Ley 1614/2000 en su "*Art. 10*** *Facultades y Obligaciones del ERSSAN a) De Regulación punto 11) Reglamentar la utilización del agua potable para usos diferentes al consumo humano y los sistemas individuales de disposición de excretas, a fin de evitar el mal uso de dicho recurso"; El Decreto Reglamentario 18.880/2002. Art. 17º Facultades y Obligaciones de Regulación. a) Emisión de Reglamentos;* y al Reglamento de Calidad para Permisionarios, "Titulo III - Acceso a los Servicios, Capitulo 1. Condiciones de los Inmuebles, Art. 10º Condiciones de los Inmuebles, 3) *Si no existiere red pública de alcantarillado sanitario en la zona permisionada, el predio debe contar con un sistema individual de disposición de aguas residuales, tal como letrina, o cámara séptica y pozo de absorción, autorizados por el Prestador en función del cumplimiento de las normas técnicas específicas autorizadas por el ERSSAN, relativas a dichas*

Econ. Cristina Silvana Muñoz
Presidenta del Consejo de Administración
ERSSAN

instalaciones", corresponde la solución individual de disposición de aguas residuales, con cámara séptica y pozo de absorción de los desagües de los sanitarios, siempre y cuando las condiciones de permeabilidad del suelo y niveles freáticos permitan la absorción de las aguas residuales tratadas, cuyos estudios y cálculos corresponden a la responsabilidad de los proyectistas, la Gobernación de Boquerón, beneficiarios, constructores y la Municipalidad de Filadelfia, y por lo tanto deberán preverse los estudios de permeabilidad del suelo en las especificaciones técnicas a ser preparadas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación. *En cuanto a la operación y mantenimiento de este sistema individual de disposición de excretas corresponde a los responsables civiles del inmueble y/o lo estipulado en la Licencia Ambiental* .Además de esto, cabe recordar que este Proyecto debe tener Licencia Ambiental según lo requerido en la Ley 1614/2000, en el "*Artículo 73.- Necesidad de Evaluación del impacto ambiental. Ningún proyecto de obra será aprobado por el ERSSAN y el titular del servicio sin tener la conformidad de las autoridades competentes referente al resultado de la evaluación del informe ambiental del mismo y de las Municipalidades afectadas.*" Tomando en cuenta estos requerimientos, consideramos que pueden continuar con los trámites que correspondan.

Otro aspecto analizado, es en el caso de que el agua almacenada y distribuida en el predio sea para uso eventual de consumo y/o aseo humano, corresponde el tratamiento de desinfección del agua almacenada en los aljibes y tanques elevados, de conformidad al Art. 1º de la Ley 1614/2000 y los estipulados en cuanto a calidad de agua potable dispuestos en el Marco Regulatorio. Por lo tanto, deberán instalar equipos de desinfección del agua uno por cada aljibe, y prever esto en los planos ejecutivos, cálculos de computo métrico y presupuesto, así como en las especificaciones técnicas a ser preparadas para la Licitación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo.
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN